

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE MAYO DE 1957

{ N° 13.241

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decretos Leyes Nos. 1 de 28 de marzo y 2 de 11 de abril de 1957, por los cuales se modifican unas leyes.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 36 de 23 de agosto de 1956, por la cual se renueva una licencia.
Contrato N° 7 de 16 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Carlos M. Bárcenas F.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 138 de 5 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 139 de 9 de julio de 1956, por el cual se acredita una misión especial.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2416 de 4 de agosto de 1954, por la cual se niega una solicitud.
Resolución N° 2417 de 5 de agosto de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 30 de 22 de enero de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución y se autoriza la expedición de un título de propiedad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 233, 239 y 242 de 26 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 241 de 26 de mayo de 1955, por el cual se ordena la apertura de una escuela y la clausura de otra.
Resoluciones Nos. 132, 133, 134 y 135 de 20 de mayo de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 390 de 29 de julio de 1955, por el cual se conceden vacaciones proporcionales y pre-aviso.
Resuelto N° 391 de 29 de julio de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 143 de 24 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 144 de 7 de junio de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decreto N° 145 de 8 de junio de 1956, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4357 de 17 de noviembre de 1954, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 4358 de 17 de noviembre de 1954, por el cual se concede una licencia.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 152 de 15 de marzo de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Contrato N° 34 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y Adela C. Bettis en representación de la firma "Tropelco S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 272 de 6 de junio de 1955, por el cual se modifica artículo de un decreto.
Decreto N° 273 de 6 de junio de 1955, por el cual se eliminan y crean unos cargos.
Contrato N° 56 de 22 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y la señorita Aura Leyda Cortés.

Avisos y Edictos.

DECRETOS LEYES

MODIFICANSE UNAS LEYES

DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 23 DE MARZO DE 1957)

por el cual se modifica la Ley número 48 de 29 noviembre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que disponen los ordinales 1 y 37 del artículo 1° de la Ley 18 de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 6° de la Ley número 48 de 29 de noviembre de 1956, quedará así:

"Artículo 6° La Comisión de Acueductos y Alcantarillados tendrá un Director Ejecutivo que será un Ingeniero Sanitario cuyos servicios especiales contratará y a cuyo cargo estará la ejecución de las obras que la Comisión le ordene. Es obligación del Director Ejecutivo asistir a todas las sesiones en las cuales sólo tendrá derecho a voz".

Artículo 2° El artículo 13 de la Ley número 48 de 29 de noviembre de 1956, quedará así:

"Artículo 13. Para los efectos del cumplimiento de esta Ley en su aspecto técnico se crea, den-

tro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la Oficina de Diseños con el siguiente personal y sueldos:

Un Ingeniero de 1ª Categoría	B/. 400.00
Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Dos Agrimensores de 1ª Categoría a B/. 175.00 c/u.	350.00
Dos Dibujantes de 1ª Categoría a B/. 175.00 c/u.	350.00
Cuatro Agrimensores de 3ª Categoría a B/. 110.00 c/u.	440.00
Cuatro Artesanos Subalternos de 1ª Categoría a B/. 90.00 c/u.	360.00
Un Chofer de 2ª Categoría	100.00
Un Mensajero de 2ª Categoría	60.00

Artículo 3° Este Decreto Ley comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA PINEL DE REMON.

El Secretario General de la Presidencia,
Germán López.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.
Aprobado.

El Presidente,
MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA PINEL DE REMON.

El Secretario General de la Presidencia,
Germán López.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.
Aprobado.

El Presidente,
MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,
Francisco Bravo.

Nota: Estos Decretos Leyes, fueron publicados en la Gaceta N° 13.226 y vuelven a publicarse por haber salido con algunos errores.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 36.—Panamá, 23 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alberto Denis, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-31696, residente en Avenida Central N° 16,144 y Calle 16, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B" N° 36-R.

Que esta licencia le fué concedida mediante Resolución N° 36-R de 14 de enero de 1954.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Carlos Alberto Denis, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se llamará El Gobierno, y el señor Car-

DECRETO LEY NUMERO 2

(DE 11 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se modifica la Ley 75 de 20 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el aparte 44 del artículo 1° de la Ley N° 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Considérense como ingresos al Tesoro Nacional, imputables al Capítulo de "Otros Ingresos" del Presupuesto de Rentas, las sumas recibidas por el Estado de parte de personas naturales o jurídicas en concepto de donaciones y otros aportes.

Artículo segundo: Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán a las partidas de gastos de los Ministerios según el carácter de la institución oficial favorecida.

Artículo tercero: Este Decreto Ley regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO BOYD.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

los M. Bárcenas F., en representación de la "Mueblería Bárcenas", portador de la cédula de identidad personal número 47-48387, y que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato como resultado de la autorización impartida por el Consejo de Gabinete en su sesión del 21 de febrero.

Primero: El Contratista se compromete a construir mil quinientos casilleros (1500) para boletas de votación de madera nacional cepillada, de 1.05 metros de ancho por .71 centímetros de largo. Dentro de esta área se construirán dos compartimentos en doble hilera de los tamaños siguientes: Hilera superior (votos para Presidente y Vice-Presidentes) de .18 centímetros de largo por .076 milímetros de ancho, e hilera inferior (votos para Diputados y Suplentes) de .076 milímetros de ancho por .32 centímetros de largo. Al reverso de dicha área o sobre se colocará una pieza de refuerzo de una pulgada de grueso por tres pulgadas de ancho (1" x 3"). Estos casilleros deben hacerse en tal forma que entren perfectamente en las casetas de votación, y no deberán ser pintados.

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista la suma de tres balboas con veinticinco (B/3.25) por casillero, lo que hace un total de cuatro mil ochocientos setenta y cinco balboas (B/4.875.00) por los mil quinientos casilleros contratados. La mitad de esta suma será pagada al contratista tan pronto como sea aprobado este contrato, y el resto cuando los casilleros hayan sido entregados a satisfacción del Gobierno y en el Almacén del Gobierno del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de donde serán transportados a cada cabecera de Provincia.

Tercero: El Contratista garantiza el cumplimiento de este contrato con una fianza de dos mil cuatrocientos treinta y siete balboas con 50/100 (B/2.437.50) que consistirá en un bono de garantía por esa suma.

Cuarto: El Contratista se compromete a entregar a más tardar el 15 de abril del año en curso los casilleros contratados.

Quinto: Este Contrato necesitará para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Carlos M. Bárcenas F.

Aprobado:
El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 16 de marzo de 1956.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 138

(DE 5 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Domingo H. Turner Jr., Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en México, en reemplazo del señor don José B. Calvo, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 139

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se acredita una Misión Especial ante el Gobierno del Perú, para que asista a la transmisión del Mando Supremo en dicho país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú ha invitado a la República de Panamá para que se haga representar en los actos inherentes a la transmisión del Mando Supremo de dicha República;

Que dadas las tradicionales relaciones de amistad que unen los Gobiernos y Pueblo de Panamá y el Perú, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las Ceremonias que han de tener lugar en la capital de la hermana República del Perú;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias relativas a la transmisión del Mando Supremo de la República del Perú, así:

Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, don Alejandro Remón C., Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Misión Especial para que presida la Delegación;

Su Excelencia el Primer Comandante de la Guardia Nacional, Coronel Bolívar Vallarino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

Su Excelencia Ingeniero Juan de Arco Galindo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;

Señorita Gabriela de Roux, Consejera de la Misión Especial.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 2416**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2416.—Panamá, 4 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio Nº J-302 de 4 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 18 expedido en ese Consulado el 18 de junio de 1952 a favor de Norma N. Alvarez de Van Eerdewijk; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedida por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Norma Nelly Alvarez Checa, nació en Panamá el 12 de junio de 1933 hija de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Norma Nelly Alvarez Checa, nació en Panamá en 1933 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 21 años y no ha llenado las disposiciones del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de llegar a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, para que se prorrogue el pasaporte Nº 18 a favor de Norma N. Alvarez de Van Eerdewijk, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha

llenado los requisitos que establece en el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO**RESOLUCION NUMERO 2417**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2417.—Panamá, 5 de agosto de 1954.

La señorita Esthela Abadi Abadi, hija de Moisés Abadi y de Marcela Abadi de Abadi, palestinos, por medio de escrito de fecha 31 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Esthela Abadi Abadi ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Abadi nació en David, distrito de David, Provincia de Chiriquí, el día 25 de marzo de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Abadi ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Abadi ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Esthela Abadi Abadi tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD**RESOLUCION NUMERO 30**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 22 de enero de 1954.

Vistos:

En grado de consulta ingresa a este Despacho el expediente que contiene la Resolución Nº 43 del 17 de octubre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de la Provincia de Coclé, por la cual se declara que el señor Generoso Carles Guardia, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de La Pintada, con cédula de identidad personal Nº 9-2739-bis, tiene derecho a que se le expida el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno de dos hectáreas setecientos diez y seis metros cuadrados (22 Hect. 0716 m2), ubicado en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

El referido globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pintada Vieja a La Pintada y callejón; Sur, camino Real de Pintada Vieja a La Pintada; Este, callejón; y Oeste, Rubén Fernández.

De acuerdo con el estudio que se ha hecho al expediente se observa que el peticionario acompañó a su solicitud todos los documentos que la Ley exige en estos casos, y que el Gobernador de la Provincia de Coclé, al tramitar el presente negocio lo hizo de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925.

El valor del terreno fué consignado a favor del Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 26573 del 30 de junio de 1953.

En virtud de lo expuesto, y en atención a que se han llenado todas las formalidades legales sin que hasta la fecha se haya presentado oposición alguna, el suscrito, Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes, la Resolución Nº 43 del 17 de octubre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno antes descrito a favor del señor Generoso Carles Guardia, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución arriba mencionada.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno que se adjudica al eje de los caminos Reales de Pintada Vieja a La Pintada, en los linderos Norte y Sur, y 10 metros, también, de dichas cercas al eje del callejón en el linderos Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Ingeniero Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 238**

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Asistente de Director en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Matilde M. Villaverde, Asistente de Director de Segunda Categoría, en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 239

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Blasina Aguilar, Aseadora de 3ª Categoría, en la Escuela "Federico Boyd", en reemplazo de Carmen Suazo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 242

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alcibiades Conrado Ricord, Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luisa R. de De Sedas, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA Y LA CLAUSURA DE OTRA

DECRETO NUMERO 241

(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se ordena la apertura de una escuela y la clausura de otra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena la apertura de la escuela de La Trinchera en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas.

Artículo Segundo: Se ordena la clausura de la escuela de La Playa, en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 132. — Panamá, 20 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar de la escuela Alejandro Tapia E., Provincia Escolar de Coclé, a la escuela Alejandro Tapia E. N° 1, en la misma Provincia Escolar el Personal Docente y Administrativo, así:

Asistente de Director a Laura A. de Ecker, Maestra de Educación Física Clorinda Tapia de Hilbert, Maestra de Economía Doméstica Rosa Jiménez, Maestras de Grado: Yolanda Lasso, Rita V. de Calvo, Mercedes P. de González, Elvira M. Zorda, Parhelía M. de Zapata, Alicia C. de L. Luáces, Amparo L. de Vargas, Trinidad Ibarra, María P. de Quintero, Enfilia de De León, Ana Polo, Judith de Arosemena, Berta Robles, Aurora Solanilla, Laura V. de Zapata, Mauricia A. de Rodríguez, Gladys de Paulette.

Trasladar de la escuela Alejandro Tapia E., Provincia Escolar de Coclé, a la escuela Alejandro Tapia E. N° 2, en la misma Provincia Escolar, el Personal Docente y Administrativo, así:

Lucila T. de Gómez, Judith R. de Urriola, Graciela de Padul, Diamantina de Correa, Emma de Porcell, Ruth M. Sáenz, Clevia E. O. de De León, Brunilda S. de Rodríguez, Nivia S. Jiménez, El-

vira de De León, Caralota De León, Brígida de Ordóñez, Josefa O. de Robles, Huth M. Robles, Ligia Ramos como Maestra de Economía Doméstica y Clorinda Tapia de Hilbert como Maestra de Educación Física.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 133. — Panamá, 20 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria por mutuo consentimiento, así:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Máxima Palacios, de El Centro Escolar Antonio José de Sucre, a la escuela de Chiriquí, en reemplazo de María del C. Palacios, quien pasa a otra escuela.

María del C. Palacios, de la escuela de Chiriquí, a El Centro Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de Máxima Palacios quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá:

Lastenia R. de Salazar, de la escuela República de Guatemala N° 1, a la escuela Carlos A. Mendoza, en reemplazo de Olmedo C. Acevedo, quien pasa a otra escuela.

Olmedo C. Acevedo, de la escuela Carlos A. Mendoza, a la escuela República de Guatemala N° 1, en reemplazo de Lastenia R. de Salazar, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas:

Silvia U. Abrego, de la escuela Miguel Alba, a la escuela de Santa Fé, en reemplazo de Antonio Alberto Abrego, quien pasa a otra escuela.

Antonio Alberto Abrego, de la escuela de Santa Fé, a la escuela Miguel Alba, en reemplazo de Silvia U. Abrego, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 134. — Panamá, 20 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a la Profesora Enilda R. Urriola de una cátedra regular de Ciencias

en el Primer Ciclo de La Concepción, a igual cátedra en el Primer Ciclo de Aguadulce, en reemplazo de José Ricaurte Arcia, quien fue trasladado al Colegio "Abel Bravo".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 135. — Panamá, 20 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:
Carolina Montenegro Taylor, Maestra de 1ª Categoría en la Escuela de Potrerillos, Provincia Escolar de Chiriquí, a la Escuela de Sordomudos, del Instituto Panameño de Habilitación Especial, con la misma posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 390

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 390. — Panamá, 29 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones proporcionales y derecho a preaviso a las siguientes personas que trabajaban en la Orquesta Nacional, de acuerdo con el artículo 170 del Código de Trabajo, así:

Manuel Icaza Cantón (Cornetín)
Vacaciones proporcionales... ..B/. 18.36
Pre-aviso... .. 9.18

Total... ..B/. 27.54

Julio Sáiz (Corno)
Vacaciones proporcionales... ..B/. 8.72
Pre-aviso... .. 2.18

Total... ..B/. 10.90

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,
Alfredo Cantón.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 391

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 391. — Panamá, 29 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Colón, con el oficio N° 1315 de 16 de julio del presente año, la Resolución N° 20 del 16 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que el maestro Nemesio Lucero, ha presentado a esa Inspección;

2º Que el peticionario ha acompañado a su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumno regular en esa Institución;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede al señor Nemesio Lucero, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Elisa de Garrido, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,
Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 143

(DE 24 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Ivan Molino, Maquinista de 1ª Categoría en el Patrimonio Familiar, en reemplazo de Rubén Corbett, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 144
 (DE 7 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos y se hacen nuevos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Decláranse insubistentes los nombramientos de los señores Lino Sánchez, Dimas Meléndez, Francisco Crespo y Luciano Ocaña, Peones de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Artículo segundo: Nómbrase a los señores Sixto Vergara, Modesto González, Virgilio González y Adán Romero, Peones de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 15 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECLÁRASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 145
 (DE 8 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declara sin efecto un Decreto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 318, de fecha 31 de diciembre de 1955, en el cual se nombró a Francisco Martín Jr., como Oficial de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, por haber aceptado otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4357

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4357.—Panamá, 17 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio A. Martínez, Portero de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, ha presentado la renuncia de dicho cargo según nota enviada a este Ministerio con fecha 15 de noviembre de 1954. Esta renuncia es efectiva a partir del 16 de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el mencionado señor Martínez, y agradecerle los servicios prestados a ese Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4358

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4358.—Panamá, 17 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga C. de Concepción, Oficial de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan catorce (14) semanas de licencia por motivo de gravedad, la cual se considerará así:

Seis (6) semanas que precedan al parto.

Ocho (8) semanas después del parto.

Que la señora De Concepción, ha comprobado su estado con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Luis A. Fábrega F., esta licencia es efectiva a partir del 1º de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora De Concepción, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemie Grünenthal G.m.b.H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Stolberg, Rhineland, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Protothenat

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos a base de antibióticos, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional, desde el año de 1955.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 675,577; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Panamá, 29 de noviembre de 1956.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chemie Grünenthal G.m.b.H., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Stolberg, Rhineland, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Streptothenat

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar medicamentos, productos químicos para fines curativos y de higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para vendajes, preparados para la exterminación de animales y plantas, desinfectan-

tes y preparados para conservar víveres. Se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional, desde el año de 1955.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 667,279; d) 6 ejemplares de la marca y 1 clisé para reproducirla.

Panamá, 29 de noviembre de 1956.

Por Tapia, Ricord & Philipps,

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wildroot Company Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Vam

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tónico para el cabello (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de junio de 1954, en el comercio internacional desde el 12 de abril de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 619.203 de enero 10 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente y Contralor.

Panamá, noviembre 13 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Roberto R. Alemán.*

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Whitehall Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Tandy

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar dentífrico (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 15 de 1955, en el comercio internacional desde octubre 5 de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 630,171 de julio 3 de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, noviembre 20 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Roberto R. Alemán.
Cédula N° 28-35213.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Diner's Club Inc., sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva

York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

The Diner's Club

según aparece en el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar folletos para identificación de crédito (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1950, en el comercio internacional desde el 1° de septiembre de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 8 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Roberto R. Alemán.
Cédula N° 28-35213.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NOSTYN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica para usos sedativos e hipnóticos (de la Clase 13 de los Estados

Unidos de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero 9 de 1953 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola, estarciéndola, o de otra manera reproduciéndola en las cajetas contentivas de los productos, o sobre etiquetas que se adhieren a los productos, y de otras maneras diversas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 583,689 de diciembre 15 de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre 20 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ROY

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América—Productos del Tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 16 de abril de 1937, en el comercio internacional desde 1939 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicada a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola directamente sobre las envolturas, bolsas, cajetas y otros envases en los cuales se empaquetan los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos de América número 371,352 de septiembre 19 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de diciembre de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company, Limited constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, Reino Unido de la Gran Bretaña, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MATINÉE

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 354669 renovado por un período de 14 años contados desde el 12 de septiembre de 1955; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Fatima".

Panamá, noviembre 10 de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

-Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Glueett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra característica y distintiva

ARDEN

en cualquier forma, tamaño y color, sola o acompañada de leyendas y/o dibujos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camisas y cuellos (de las Clases Nº 48, 49 y 52 de la Nomenclatura Oficial de la República del Perú) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1891, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 17 de septiembre de 1940.

La marca se aplica a los productos en la forma que más convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República del Perú Nº 44300 de agosto 3 de 1955, válido por 10 años a partir de su fecha, expedido como renovación del certificado Nº 22.608 de julio 27 de 1943; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vice-Presidente.

Panamá, noviembre 21 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán.

Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, José Isaac Fábrega, de generales descriptas más arriba y en mi carácter de apoderado sustituto de la "Colgate-Palmolive Company", una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-

rica, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica,



de su propiedad, que ella usa para amparar y distinguir en el comercio limpiador de jabonadura, limpiador y detergente (clase 52, en los E.E. U.U.).

La marca en referencia consiste en las letras "A D", colocadas en la posición que muestran los dibujos de las mismas, que su propietaria usa en cualquier color, tamaño, forma y tipo de letra y aplica a los productos o como estime conveniente.

Acompaño la declaración jurada exigida por la ley, el certificado de registro de la marca en su país de origen, varias etiquetas de la misma y el clisé correspondiente, así como el comprobante de pago de los derechos legales expedidos por la Administración General de Rentas Internas.

Panamá, 17 de noviembre de 1956.

José Isaac Fábrega.

Cédula Nº 47-10.747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dayán Hermanos S. A., sociedad organizada en la República de Panamá de conformidad con la Ley 32 de 1927 y debidamente inscrita en el Registro Público, con patente industrial expedida por ese Ministerio, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva,

ALTMAN

La marca la usan mis poderdantes para amparar y distinguir camisas para hombres y niños, de todas clases y en cualquier tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estime convenientes.

Esta marca la usa la sociedad mencionada en la República de Panamá desde el mes de marzo de este año.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) seis etiquetas de la marca. El poder otorgado a mi favor, certificado sobre

constitución de Dayán Hermanos S. A. y su representación legal así como el de su patente industrial, fueron entregados a ese Ministerio junto con la declaración jurada sobre propiedad de la marca, en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 22 de 1956.

Ramón Morales.
Cédula 47-8348.

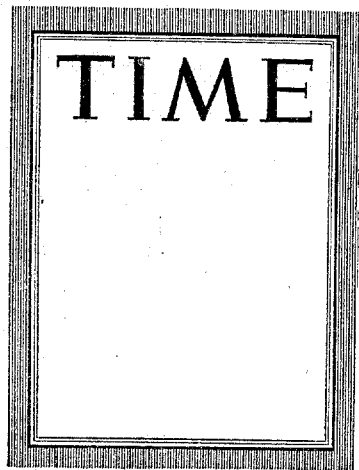
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Time, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que está constituida por la palabra o denominación "TIME" y por la etiqueta o diseño de una cubier-



ta o carátula en colores rojo junto con blanco y negro y en líneas. La apariencia general de esta cartétula o cubierta es un cuadro rojo dentro de cuyo perfil interior hay dos líneas negras, paralelas y dos angostas franjas blancas, conforme aparece del ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindica la palabra "Time" y el marco de color rojo con líneas negras y blancas.

La marca se usa para amparar periódicos, revistas, magazines, boletines, impresos, papeles y cartones, papelería y librería y demás artículos de la misma naturaleza o clase (de la Clase 72,

grupo 9 de lo Nomenclatura Oficial de la República del Perú) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 3 de 1952, y en el comercio internacional desde enero 4 de 1952 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República del Perú N° 46,357 de julio 18 de 1956, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 21 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFONSO TEJEIRA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dayán Hermanos S. A., sociedad organizada en la República de Panamá de conformidad con la Ley 32 de 1927 y debidamente inscrita en el Registro Público, con patente industrial expedida por ese Ministerio, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva,

MIAMI

La marca la usan mis poderdantes para amparar y distinguir camisas para hombres y niños, de todas clases y en cualquier tamaño, color o combinación de colores, aplicándola del modo o modos que estimen convenientes.

Esta marca la usa la sociedad mencionada en la República de Panamá desde el mes de marzo de este año.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los impuestos; b) seis etiquetas de la marca. El poder otorgado a mi favor, certificado sobre constitución de Dayán Hermanos S. A., y su representación legal así como el de su patente industrial, fueron entregados a ese Ministerio junto con la declaración jurada sobre propiedad de la marca, en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 22 de 1956.

Ramón Morales.
Cédula 47-8348.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva denominada The Superb Glove Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 108 South Market St., Johnstown, Estado de Nueva York, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

Crescendoe

escrita sobre un pentagrama. La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio guantes para señoras, de cuero, de tejidos y de combinaciones de dichos materiales.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de América número 420,108; b) Declaración Jurada del dueño de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) clisé; y, f) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, noviembre 15 de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maiden Form Brassiere Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 200 Ma-

dison Avenue, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MAIDENETTE

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen, los Estados Unidos de América desde el 18 de junio de 1928 y en Panamá desde el 7 de noviembre de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio brassieres.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo

Acompañamos: a) Registro de los Estados Unidos N° 252,399 renovado por 20 años contados desde el 5 de febrero de 1949. b) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la renovación de la marca "Maiden Form" registrada bajo el N° 2842 de 30 de septiembre de 1940. c) Declaración jurada del dueño de la marca se presentó junto una solicitud para la marca "Allo-Ette". d) Seis (6) etiquetas de la marca. e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de enero de 1957.
Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maiden Form Brassiere Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 200 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ETUDE

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen, los Estados Unidos de América desde el 26 de mayo de 1936 y en Panamá desde el 26 de septiembre de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio brassieres, fajas, corsets, corselettes, fajas-panties, panties, fajas y ligas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños de-

recho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Registro de los Estados Unidos N° 340,046, renovada por 20 años desde el 27 de octubre de 1956; b) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la renovación de la marca "Maiden Form" registrada bajo el N° 2842 de 30 de septiembre de 1946; c) Declaración jurada del dueño de la marca se presentó junto con una solicitud para la marca "Allo-Ette"; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de enero de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maiden Form Brassiere Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliado en 200 Madison Avenue, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CHANSONETTE

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen, los Estados Unidos de América desde el 11 de octubre de 1936 y en Panamá desde el 17 de marzo de 1951, y sirve para amparar y distinguir en en el comercio brassieres, fajas, corsets, corselettes, panties, fajas-panties, fajas y ligas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Registro de los Estados Unidos N° 344,485 renovado por 20 años desde el 6 de abril de 1957; b) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la renovación de la marca "Maiden Form" registrada bajo el N° 2842 de 30 de septiembre de 1946. c) Declaración jurada del dueño de la marca se presentó junto con una solicitud para la marca "Allo-Ette". d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de enero de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

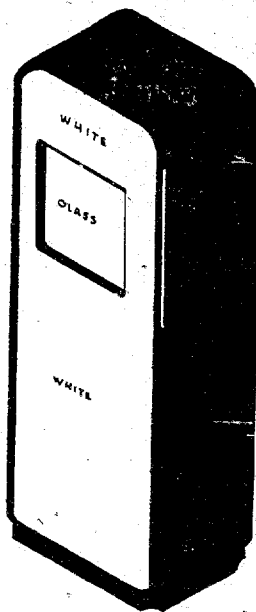
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Standard Oil Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en Wilmington, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una combinación de los colores rojo y blanco en una bomba de gasolina de manera que la base, paredes laterales y parte superior de la misma aparezcan en rojo y el anverso y reverso de la bomba aparezcan en blanco.



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio gasolina.

Dicha marca se aplica pintando las bombas dispensadoras de gasolina en la forma que queda indicada.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 60,740; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Poder a nuestro favor consta en el expediente del registro de la marca de fábrica que consiste

de un envase metálico coloreado de azul, blanco y rojo vivo, presentado el 6 de octubre de este mismo año.

Panamá, 21 de noviembre de 1956.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maiden Form Brassiere Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 200 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

PRELUDE

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen, los Estados Unidos desde el 3 de abril de 1934 y en Panamá desde el 29 de abril de 1954 y sirve para amparar y distinguir en el comercio brassieres, fajitas, corsets, corselettes y fajas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Registro de los Estados Unidos N° 316,451 renovada por 20 años desde el 23 de agosto de 1934; b) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca "Maiden Form" registrada bajo el N° 2842 de 30 de septiembre de 1946. c) Declaración jurada del dueño de la marca se presentó junto con la solicitud de esta misma fecha para la marca "Allo-Ette". d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 19 de enero de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maiden Form Brassiere Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en 200 Madison Avenue, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ONCE OVER

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen, los Estados Unidos de América desde el 31 de mayo de 1933 y en Panamá desde el 9 de septiembre de 1954, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vestiduras de refuerzo.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Registro de los Estados Unidos N° 384,683; b) Poder a nuestro favor consta en el expediente de la renovación de la marca "Maiden Form" registrada bajo N° 2842 de 30 de septiembre de 1946; c) Declaración jurada del dueño de la marca se presentó junto con una solicitud para la marca "Allo-Ette"; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 24 de enero de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co. Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva Jersey, de 126 E. Avenida Lincoln, Ralway, Nueva Jersey, por medio del suscrito, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

LERITINE

como se lee en las muestras que se acompañan, que se usa para amparar y distinguir un compuesto que posee propiedades analgésicas, sedativas, hipnóticas y antiespasmódicas, de la Clase 18 y aplicándola a las etiquetas que se adhieren

a los envases. Dicha marca ha sido usada en el país de origen desde el 11 de junio de 1956.

Pruebas: Seis muestras de la marca de fábrica, documentación debidamente traducida, comprobante de pago del impuesto, y Poder.

Panamá, 14 de noviembre de 1956.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

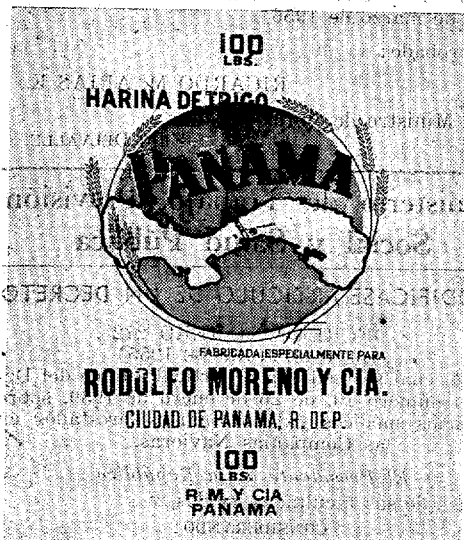
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio, denominada "Rodolfo Moreno y Cia.", de esta ciudad, solicito a usted respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de comercio: **HARINA PANAMA** que



consiste en la representación de un círculo, y en el centro del mismo, un dibujo del Istmo de Panamá, leyéndose, en la parte superior, Harina de trigo, y en la inferior, fabricada especialmente por "Rodolfo Moreno y Cia.", ciudad de Panamá, 100 Lbs.

Esta marca es para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, que especialmente importará la razón comercial aludida de varias fábricas de este producto del exterior.

Acompaño: a) Poder conferido a mí; b) Certificado de la existencia de esta casa comercial; 6 etiquetas de la marca; clisé; comprobante de

pago de los derechos; un dibujo de la marca; y dos contratos con dos de las casas abastecedoras del producto.

Panamá, 25 de octubre de 1956.

Juan E. Cervera.

Cédula N° 47-1428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATAENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan B. Cervera, abogado, con oficina en Calle Carlos A. Mendoza, N° 13-89, ruego a Ud. se sirva ordenar se extienda Patente de Invención a favor de María Cornelia Chen Peñalosa de Chan, cuya representación acredito con poder aparte, que ampare durante un período de veinte años (20) los derechos exclusivos de mi mandante, para la fabricación, venta, explotación y mejora de un producto herbáceo-medicinal, que en anexo a esta petición explico minuciosamente y del cual es autora mi patrocinada; producto que tiene por finalidad la curación de mordeduras de culebras, y picaduras de arañas e insectos ponzoñosos o venenosos, así como infecciones cutáneas.

Panamá, 14 de febrero de 1957.

Juan B. Cervera.

Cédula N° 47-1428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152

(DE 15 DE MARZO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Matilde Morales, como Celador de 1ª Categoría, al servicio de

la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por haber abandonado su cargo, sin previo aviso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión que celebró el día 31 de enero de 1956, por una parte; y Adela C. Bettis, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-48610, en nombre y representación de la firma Tropelco, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, los cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, el siguiente equipo:

12 Grabadores eléctricos de
CBS modelo 461 con micrófono B/.112.50 c/u

Segundo: Es convenido que el equipo de que trata la cláusula anterior, será entregado por el Contratista, para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el Nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de mil trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 1.350.00), por el suministro del equipo antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/.20.00 (veinte balboas) por cada día calendario que se exceda del plazo estipulado por la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que

el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, Tropelco, S. A.

Adela C. Bettis.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 272

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se modifica el Artículo único del Decreto número 10, de 26 de enero de 1939, sobre servicios médicos extraordinarios prestados en las Compañías Navieras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Nacional expidió el Decreto número 10, de 26 de enero de 1939, por medio del cual se autorizaba a los médicos oficiales ad-honorem que prestaban servicios en los puertos habilitados de la República para cobrar a las Compañías Navieras B/10.00 por cada visita que hicieran a sus barcos;

Que el sistema de servicios prestados por médicos oficiales fue sustituido, desde la vigencia del Código Sanitario, por Unidades Sanitarias a cuya cabeza figura un médico director.

Que las funciones de los médicos oficiales, en lo relacionado con el servicio de cuarentena se ha venido prestando por los médicos directores

de las Unidades Sanitarias correspondientes, sin disposición alguna que lo autorice y como cuestión de rutina; y,

DECRETA:

Artículo único: El texto del artículo único del Decreto número 10, de 26 de enero de 1939, quedará así:

"Artículo único: Los Directores de Unidades Sanitarias que presten servicios en los puertos habilitados de la República podrán cobrar a las compañías navieras B/10.00 por cada visita que hagan a sus barcos, sea en días hábiles, sea en Domingo o feriado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 273

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se elimina y se crean unos cargos en

El Presidente de la República,
el Departamento de Salud Pública.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Técnico de Laboratorio de 2ª Cat... B/200.00

Artículo segundo: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

1 Jefe de Sección de 1ª Cat. B/250.00

Artículo tercero: Créase el siguiente cargo en el Hospital Nicolás A. Solano:

1 Médico Jefe de Sección de 3ª Cat... B/275.00

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 56

Entre los suscritos a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a

prestar sus servicios como Oficial de 2ª Categoría, con funciones de Sub-Directora del Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento diez balboas (B/110.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1955, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1954 y que lleva el N° 36; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de 1 año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

- a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;
- b) La conveniencia de la Nación de dar por terminado este convenio para cuyo caso dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por partes de la Contratista en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

Aura Leyda Cortés.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de agosto de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,**HACE SABER:**

Que el señor Jerónimo Almillátegui Neira, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-11783, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de minerales de mercurio, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y tiene los siguientes linderos:

"Partiendo del punto en que se unen la Vía Porras y la Vía España, se sigue la Vía Porras hasta llegar al mar; de este punto se sigue la línea de la Playa hasta llegar a la Garita de la Guardia Nacional de Panamá Viejo; de allí se sigue por toda la Avenida del Cincuentenario hasta llegar a la Vía España y de este punto se regresa al punto de partida, es decir la unión de la Vía Porras y la Vía España.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El petionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de mercurio, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona que solicita hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 23 de abril de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 8925

(Única publicación)

AVISO OFICIALEl Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,**HACE SABER:**

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas, Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Gualaca Nº 4. "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 57º30' Este la distancia de 10 Kms. 50 m. desde el cen-

tro del pueblo de Gualaca; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 6984

(Única publicación)

AVISO OFICIALEl Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,**HACE SABER:**

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas, Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Gualaca Nº 5. "Partiendo del punto Nº 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 49º Este la distancia de 11 Kms. 200 m. desde el centro del pueblo de Gualaca; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto Nº 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto Nº 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto Nº 4; desde este punto se llega al punto Nº 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 6984

(Única publicación)

AVISO OFICIALEl Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,**HACE SABER:**

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas, Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera,

exclusivamente para minerales de aluminio, en una zona ubicada en el Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí y localizada así:

Gualacá N° 6. "Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 41°30' Este la distancia de 12 Kms. 600 m. desde el centro del pueblo de Gualaca; desde este punto se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste ya una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde este punto se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms."

Area: mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 31 de enero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 6984

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199, en memorial de fecha 28 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para su mandante señor Visitación Gaitán, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Bejucal, Distrito de Ocu; sin cédula de identidad personal; solicita se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Mango de Cheno", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (53 Hects. 6500 m2.) alinderado así: Norte, La Cordillera de Cerro Pelado; Sur, Quebrada sin nombre; Este, terreno de Narciso Gaitán y camino de Ocu a El Pajonal; Oeste, terrenos ocupados por Domingo Chavez y Vicente Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley se envía copia al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación.

Chitre, 29 de diciembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Angelina Sánchez de Vásquez, se ha dictado un auto que dice así en lo pertinente:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de doña Angelina Sánchez de Vásquez, desde el 21 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su defunción ocurrida en Calobre;

"Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente don Pedro Eustorgio Vásquez; y

"Tercero: Se tiene a la señora María Dolores Medina de Medina como seccionaria de los derechos hereditarios que el señor Pedro Eustorgio Vásquez tenga sobre la finca número 1803, inscrita al folio 540 del tomo 280, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, por venta que éste le ha hecho.

SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Ignacio de L. Valdés.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal de treinta días hábiles, para que sirva de conocimiento a todo el que tenga interés en esta sucesión, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en la forma que lo dispone el Código de procedimiento.

Dado en Santiago, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 8908

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión de Martimer Lewin o Mortimer o Martin Lewin, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Colón.—Colón, nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Martimer o Mortimer Lewin o Martin Lewin, quien falleció en esta ciudad el día 25 de enero de 1957;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Edith Virginia K. de Lewin;

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Publíquese y fijese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

En cumplimiento a lo que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,
L. 57229
(Única publicación)

Gerardo Gutiérrez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Aurora Magallón de Corsen, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Aurora Magallón o Aurora Magallón de Corsen, desde el día de su defunción ocurrida el 15 de febrero de 1939;

2º Que son sus herederos sus hijos Pablo Emilio Corsen y José Guillermo Corsen, sin perjuicio de terceros;

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) G. Gutiérrez A., Secretario.

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación a fin de que las personas que se crean con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 8846
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Ayarza Avila, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de esta ciudad y con cédula N° 18-532 mediante apoderado que lo es el Licenciado Juan B. Batista C., por escrito de fecha diez y seis de los corrientes, solicita título de propiedad en compra sobre solar que posee dentro del área de esta ciudad en la Avenida Obaldía, con los siguientes linderos, rumbos y medidas: Norte, casa, taller y patio de Emilio Monterrosa; Sur, Gimnasio Escolar; Este, Emilio Monterrosa y por el Oeste, Avenida Obaldía. Los rumbos y medidas son los siguientes: Partiendo del punto O, en la esquina Sur de la acera Este de la Avenida Obaldía, con un azimuth de 12 grados 45 minutos y una distancia de 8 metros 1 centímetro, hasta el punto 1, de este punto, con un azimuth de 102 grados 45 minutos y una distancia de 27 metros 2 centímetros, hasta el punto 2, de aquí, con azimuth de 192 grados 45 minutos y una distancia de 8 metros 1 centímetro hasta el punto 3, y de aquí con un azimuth de 282 grados 45 minutos y una distancia de 27 metros 2 centímetros hasta el punto O, que fue el de partida. En este lote o solar hay edificada una casa que tiene de frente a la Avenida Obaldía 8 metros 1 centímetros y de fondo, 9 metros 2 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados más 2502 centímetros cuadrados. El área total de este lote es de 216 metros cuadrados más 4302 centímetros cuadrados.

En cumplimiento al Acuerdo UNO de 23 de julio de 1947, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles a las diez (10) de la mañana de hoy

diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y siete y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.
El Alcalde,

El Secretario,

MOISES RODRIGUEZ P.

L. 47500
(Única publicación)

R. M. Solís R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pio Cueto Velásquez, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, febrero veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pio Cueto Velásquez, desde el día veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos treinta (1930), fecha de su defunción;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Florentino Cueto, en su condición de hijo del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 8694
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que los señores Doris Corro de Saturno, mujer, mayor de edad, panameña, maestra de primera enseñanza, portadora de la Cédula N° 26-1897 y Rafael Saturno, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, cedula N° 36-4552, ambos vecinos del Corregimiento de Monagrillo Distrito de Chitré, casados; solicitan título constitutivo de dominio sobre una casa que poseen, en terreno Nacional y construida a sus a sus expensas de un solo piso, paredes de bloques de arcilla, debidamente repellada, con base de piedra, ubicada en el Corregimiento de Monagrillo jurisdicción del Distrito de Chitré alinderada así:

Norte: Avenida Este;

Sur: Patio de la casa;

Este: solar de Euclides Corro y

Oeste Casa de Miguel Valdés y con las siguientes medidas:

de frente mide siete metros diez centímetros lineales y de fondo catorce metros con cuarenta centímetros lineales o sea que la casa tiene un área total de ciento dos metros con veinticuatro centímetros cuadrados (102.24 m2.).

Se cita por este medio a todo el que tenga algún interés en él para que se presente a hacerlo valer.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible, de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a órdenes de los

interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial" y el periódico de la localidad, hoy once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

La Secretaria,

R. C. CRESPO.

L. 47471
(Primera publicación)

L. Cooper.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Sebastián Vázquez Almagor para que se le conceda autorización judicial para vender bien de su menor hija, Gloria Ester Vázquez, se ha señalado las horas legales del día catorce de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de la mitad de la finca número 20.954, inscrita al folio 204, asiento 1, del tomo 502, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "cuarenta y dos-cinco" (42-5) situado en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, y cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Norte, limita con el lote cuarenta y dos-cuatro (42-4) y mide 37 metros 50 centímetros; Sur, limita con el lote cuarenta y dos-seis (42-6) y mide 37 metros 50 centímetros; Este, limita con el lote cuarenta y dos-trece (42-13) y mide 12 metros; y Oeste, limita con calle Octava en proyecto, y mide 12 metros. Este lote tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y tiene un valor registrado de mil trescientos cincuenta balboas (B/. 1.350.00) y se encuentra libre de gravámenes. Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), en que ha sido avaluada la citada mitad y será postura admisible la que cubra la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 9400
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, representado por Jesús S. G. del Egido, conocido en la congregación como Hermano Hipólito. Constancio, debidamente inscrito en el Registro Público, ha solicitado al Tribunal que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio, sobre un edificio construido sobre los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 29 del plano de la ciudad de Colón y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

El edificio en referencia se describe de la manera que sigue:

"Edificio compuesto de dos secciones o pabellones, cada uno de dichos pabellones en forma de L; pero contiguos, formando una sola unidad de construcción, que se describe así:

El Primer Pabellón es un edificio de tres pisos, y la parte superior de la L se extiende de Oeste a Este; la parte inferior da frente a la Avenida Meléndez. Sus paredes son de concreto, sus pisos de mosaico y divisiones de concreto con techo de asbesto acanalado, y tiene las siguientes medidas: Parte superior de la L: 40.10 metros por la parte Sur que da a una estrecha calle sin nombre y 10.40 metros de fondo, con una superficie de 417

metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados. Parte inferior de la L: que da frente a la Avenida Meléndez: 43.60 metros de largo y 9 metros de fondo y una superficie de 392 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Superficie total del primer pabellón: 809 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.

El Segundo Pabellón es un edificio de un solo piso, con paredes de concreto y techo de hierro acanalado. La parte superior de la L corre paralela a la calle 9 y la parte inferior limita por el Oeste con el lote N° 5 de la misma manzana 29.

Sus medidas son: Parte superior de la L: 40.10 metros frente a calle 9 y 9 metros de fondo, con una superficie de 360 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados.

Parte inferior de la L: 23 metros paralelos al lote N° 5 y 5.60 metros de fondo y una superficie de 132 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.

Superficie total de este pabellón: 493 metros cuadrados con 34 decímetros cuadrados.

Superficie de todo el edificio: 1302 m² con 68 dm².

Linderos: Norte, calle 9; Sur, callejuela sin nombre; Este, avenida Meléndez y Oeste, edificio de concreto sobre el lote N° 5".

De conformidad con lo ordenado por el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957) por el término de treinta (30) días, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la presente solicitud, se presenten a hacerlo valer dentro del término expresado.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

L. 57224
(Única publicación)

Gerardo Gutiérrez A.

ESCRITURA NUMERO MIL TRES (1003)

Por la cual se protocoliza copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de "Compañía Canal, S. A."

Panamá, 28 de marzo de 1957.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y (1957), ante mí, Alberto José Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-siete mil setecientos cuarenta y cinco (47-7745), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo (F. S. Tapia C.), varón, mayor de edad, casado el diez y ocho (18) de julio de mil novecientos cuarenta (1940), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, matrimonio que consta inscrito en el Registro Civil, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, en representación de Tapia, Ricard & Phillips, y me solicitó que protocolizara, como en efecto protocolizo, copia auténtica, del acta de una reunión extraordinaria de accionistas de "Compañía Pacífico, S. A."

Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores Celia Judith Montero con cédula número cuarenta y siete-cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56.458) y Jilma Cedeño de Mascarín con cédula número cuarenta y siete-treinta y un mil ochocientos cinco (47-31.805), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe. Esta Escritura lleva el número mil tres (1003). (f.dos.) S. S. Tapia C.—Celia Judith Montero.—Jilma C. de Mascarín. Alberto J. Barsallo, Notario Público Tercero.

Compañía Pacífico, S. A.—Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas. Una reunión extraordinaria de los accionistas de la "Compañía Pacífico, S. A.", se llevó a cabo en el Hotel Kemp. Wichita Falls, Texas, a las diez de la mañana del día 25 de marzo de 1957. Estuvieron presentes los Directores A. B. Rothwell y Vera S. E. Rothwell y el único accionista de la Sociedad, o sea el Director William I. F. Sun, tenedor de las

es el total de las acciones expedidas y en circulación de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, señor William I. F. Sun, llamó a orden y presidió la sesión.

La Secretaria de la Sociedad, señora Vera-S. E. Rothwell, levantó el acta.

Seguidamente la Secretaria informó que, de acuerdo con resolución aprobada por la Junta Directiva en una reunión celebrada en esta ciudad el día 15 de marzo de 1957, se había notificado a los accionistas la celebración de esta reunión, con el fin de decidir lo relativo a la recomendación de la Junta Directiva a efecto de que esta Sociedad sea disuelta.

Acto seguido el Presidente manifestó que la reunión se encontraba en condiciones de resolver sobre la recomendación de la Junta Directiva a efecto de que se disuelva la Sociedad, y propuso a la reunión que dicha recomendación fuera aprobada.

Inmediatamente, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue propuesta:

SE RESUELVE:

a) Que la Compañía Pacifico, S. A. sea y por este medio queda disuelta y que la liquidación de la misma se lleve a efecto de acuerdo con el siguiente plan:

1. Pago de todas las cuentas pendientes; y
2. Pago de todos los gastos en relación con la disolución.

Habiéndose sometido la anterior resolución a votación, la Secretaria anunció que el único accionista de la Sociedad, tenedor de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad había aprobado dicha resolución. La Secretaria, por tanto, anunció oficialmente que la anterior resolución había sido adoptada por unanimidad.

Para que quede constancia, la Secretaria informó que las siguientes personas son los actuales Directores y Dignatarios de la Sociedad, y que todos tienen la misma dirección, o sea, Wichita Falls, Texas, Estados Unidos de Norteamérica. Directores: William I. F. Sun, A. B. Rothwell y Vera S. E. Rothwell. Dignatarios: William I. F. Sun, Presidente; A. B. Rothwell, Vice-Presidente y Tesorero; y Vera S. E. Rothwell, Secretaria. Se autoriza, además, a Tapia, Ricord & Philipps, de Panamá, para protocolizar y registrar el acta de esta reunión y para gestionar la disolución acordada.

No habiendo más asuntos de que tratar, se suspendió la sesión.

La Secretaria de la reunión,
(fdo.) Vera S. E. Rothwell.

Aprobado:
(fdos.) A. B. Rothwell.—Vera S. E. Rothwell.—William I. F. Sun.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Notario Tercero del Circuito,
José Alberto Barsallo.

L. 8689
(Única publicación)

ESCRITURA NUMERO MIL CUATRO (1004)

Por la cual se protocoliza copia auténtica del acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de "Compañía Canal, S. A."

Panamá, 28 de marzo de 1957.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), ante mí, Alberto José Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-siete mil setecientos cuarenta y cinco (47-7745), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo (F. S. Tapia C.), varón, mayor de edad, casado el diez y ocho (18) de julio de mil novecientos cuarenta (1940), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, matrimonio que consta inscrito en el Registro Civil, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, en representación de Tapia, Ricord & Philipps, y me solicitó que protocolizara, como en efecto protocolizo, copia auténtica,

del acta de una reunión extraordinaria de accionistas de "Compañía Canal, S. A."

Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse; y leído como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores Celia Judith Montero con cédula número cuarenta y siete-cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47-56458) y Jilma Cedeño de Mascarín con cédula número cuarenta y siete-treinta y un mil ochocientos cinco (47-31805), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme y la firmaron todos para constancia, ante mí, el Notario, que doy fe. Esta Escritura lleva el número mil cuatro (1004). (fdos.) F. S. Tapia C.—Celia Judith Montero.—Jilma C. de Mascarín.—Alberto J. Barsallo, Notario Público Tercero del Circuito.

Compañía Canal, S. A.—Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas. Una reunión extraordinaria de los accionistas de "Compañía Canal, S. A.", se llevó a cabo en el Hotel Kemp, Wichita Falls, Texas, a las nueve de la mañana del día 25 de marzo de 1957. Estuvieron presentes los Directores A. B. Rothwell y Vera S. E. Rothwell y el único accionista de la Sociedad, o sea el Director William I. F. Sun, tenedor de las 1,000 acciones comunes, al portador de la Sociedad, que es el total de las acciones expedidas y en circulación de la Sociedad.

El Presidente de la Sociedad, señor William I. F. Sun, llamó a orden, abrió y presidió la sesión.

La Secretaria de la Sociedad, señora Vera S. E. Rothwell, levantó el acta.

Seguidamente la Secretaria informó que, de acuerdo con resolución aprobada por la Junta Directiva en una reunión celebrada en esta ciudad el día 15 de marzo de 1957, se había notificado a los accionistas la celebración de esta reunión, con el fin de decidir lo relativo a la recomendación de la Junta Directiva a efecto de que esta Sociedad sea disuelta.

Acto seguido el Presidente manifestó que la reunión se encontraba en condiciones de resolver sobre la recomendación de la Junta Directiva a efecto de que se disuelva la Sociedad, y propuso a la reunión que dicha recomendación fuera aprobada.

Inmediatamente, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue propuesta:

SE RESUELVE:

a) Que la Compañía Canal, S. A., sea y por este medio queda disuelta y que la liquidación de la misma se lleve a efecto de acuerdo con el siguiente plan:

1. Pago de todas las cuentas pendientes; y
2. Pago de todos los gastos en relación con la disolución.

Habiéndose sometido la anterior resolución a votación, la Secretaria anunció que el único accionista de la Sociedad, tenedor de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad había aprobado dicha resolución. La Secretaria, por tanto, anunció oficialmente que la anterior resolución había sido adoptada por unanimidad.

Para que quede constancia, la Secretaria informó que las siguientes personas son los actuales Directores y Dignatarios de la Sociedad, y que todos tienen la misma dirección, o sea, Wichita Falls, Texas, Estados Unidos de Norteamérica. Directores: William I. F. Sun, A. B. Rothwell y Vera S. E. Rothwell. Dignatarios: William I. F. Sun, Presidente; A. B. Rothwell, Vice-Presidente y Tesorero; y Vera S. E. Rothwell, Secretaria. Se autoriza, además, a Tapia, Ricord & Philipps, de Panamá, para protocolizar y registrar el acta de esta reunión y para gestionar la disolución acordada.

No habiendo más asuntos de que tratar, se suspendió la sesión.

La Secretaria de la reunión,
(fdo.) Vera S. E. Rothwell.

Aprobado:
(fdos.) A. B. Rothwell.—Vera S. E. Rothwell.—William I. F. Sun.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Notario Tercero del Circuito,
José Alberto Barsallo.

L. 8689
(Única publicación)